

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 SEP 2019	
Recibido.....	1700.....Hs.
Exp. N°.....	36820.....P.E.

MENSAJE N° 4823

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 SEP 2019

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción definitiva, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para endeudarse por hasta la suma de u\$s 3.100.000 (TRES MILLONES CIEN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES), mediante préstamos subsidiarios con la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales o como en un futuro se denomine, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para el financiamiento de proyectos de apoyo a pequeños productores rurales. Los objetivos de los proyectos que se ejecutarán con dicho importe son mejorar la infraestructura productiva, potenciar las organizaciones de la agricultura familiar y agregar valor a las producciones familiares, fortaleciendo, además, su inserción a redes, comercialización, o cadenas de valor, y aumentando la inclusión socio-económica de dichas familias. Dichos proyectos se detallan en el citado proyecto adjunto.

Fundamentos:

La provincia de Santa Fe cuenta con un Plan Estratégico estructurado en tres ejes: territorio integrado, calidad social y economía para el desarrollo, cuyo objetivo es garantizar derechos a todos los santafesinos. Desde el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, se viene trabajando en programas de apoyo a pequeños productores familiares, hoy suman más de 200 Mipymes, 400 productores y una red comercial de la marca De Mi Tierra Santa Fe en más de 85 localidades santafesinas. Asimismo, con el Programa de Producción



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Sustentable de Alimentos se promueven más de 1.700 has. de producción agroecológica en 25 localidades.

En concordancia con el plan estratégico provincial, se pretende fortalecer -con visión estratégica- las acciones necesarias en el territorio, promover procesos socio-productivos sustentables, con la finalidad de favorecer el desarrollo económico, la inclusión social y el respeto por el ambiente.

Es importante considerar que el principal grupo destinatario que se atenderá con estos proyectos está compuesto por población rural con altos niveles de pobreza y/o vulnerabilidad, lo que incluye a pequeños productores y productoras familiares, jóvenes productores rurales, pueblos originarios y trabajadores y trabajadoras rurales.

Los proyectos que se llevarán adelante mejorarán las condiciones de vida en las zonas rurales de la provincia, se dividen en tres áreas, Inversión rural, Infraestructura Pública Complementaria, y acceso a los Mercados y Alianzas productivas, tal como se detallan a continuación:

Inversión Rural

- Producción de huerta, granja y animales menores en la localidad de Ing. Chanourdie, Departamento Gral. Obligado. Los proyectos tienen como objetivo adquirir tejidos, semilla y la construcción de corrales, aguadas y aljibes.

- Ganadería y forestal, familias con huerta, granja y animales menores en la localidad de Colonia Durán, Departamento San Javier. Tiene la finalidad de construir una sala de elaboración de dulces con sus respectivos materiales y equipamiento. En cuanto a lo comunitario: corrales, aguadas, mangas, bretes y tanques de agua.

Huerta, granja y animales menores en la localidad de Romang en el Departamento San Javier. Tiene como objetivo adquirir tejidos, semilla, pasturas y se construirán corrales, aguadas y aljibes.

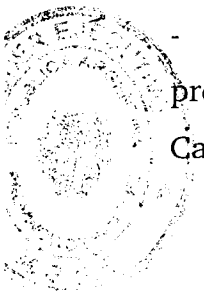


9

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Producción ganadera, huerta, granja y animales menores en el Departamento Gral. Obligado. Tiene como finalidad adquirir tejidos, semillas y la construcción de corrales para ganado mayor y menor, aljibes y molinos. En cuanto al componente comunitario se trabajará en herramientas para la planificación de lomadas para prevenir anidación y construcción de microsilos.
- Ganadería y apicultura en la localidad de San Javier. Tiene como objetivo realizar mejoras en infraestructura de corrales ganaderos, pasturas, alambrados, aguadas, aljibes, mangas y bretes.
- Productores ganaderos, de huerta, granja y animales menores en la localidad de Alejandra, Departamento San Javier. Tiene como finalidad adquirir tejidos, semilla, corrales, alambre, chapas y postes. En el componente colectivo se construirán aguadas, mangas, bretes y aljibes.
- Producción ganadera, huerta, granja y animales menores en el Departamento de Vera.
- Proyecto desarrollado con Mujeres Federadas Argentinas en el norte de la provincia de Santa Fe sobre productores ganaderos, de huerta, granja y animales menores. En los proyectos prediales se comprarán tejidos, semilla, corrales, alambre, chapas y postes. Departamento de 9 de Julio.
- Proyecto de aves y animales menores. Se construirán aguadas y aljibes. En el componente comunitario se desarrollará infraestructura de 8 pozos negros con sistema de anillos; en la localidad de Calchaquí, Departamento Vera.
- Apoyo para la actividad hortícola, de granja y pesca, acondicionamiento de predios para el desarrollo del turismo vinculado al río Paraná; en la localidad de Cayastá, Departamento Garay.
- Proyecto de aves y animales menores, construcción de aguadas, aljibes y pozos negros en la localidad de Helvecia, Departamento Garay.



A handwritten signature in black ink.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- Proyectos de ganadería y forestal, huerta, granja y animales menores. Construcción de una sala de elaboración de dulces con materiales y equipamiento. Obras comunitarias de corrales, aguadas, mangas, bretes y tanques de agua, localidad de Margarita, Departamento Vera.

Infraestructura Pública Complementaria.

- Proyecto de Agricultura y Turismo Rural con comunidades de pueblos originarios en la localidad de Cayastá, departamento Garay. Tiene como objetivo trabajar en caminos y electrificación para la comunidad. Se trabajará también en la cosecha de agua.
- Proyecto de infraestructura pública en 20 parajes del Departamento Vera. Es un proyecto de red integrado por caminos secundarios y proyectos de electrificación rural. También se trabajará en mejoras en infraestructura y materiales en salas de extracción de miel y en salones de artesanías.

Acceso a los Mercados – Alianzas productivas.

- Alianza productiva entre la Asociación para el Desarrollo de Villa Ocampo y La Unión del Norte S.R.L. Tiene como objetivo mejorar la infraestructura de los productores, tanto en la parte predial como en la infraestructura de las salas elaboradoras de quesos. También se trabajará en mejorar el proceso de traslado de los productos con cámara de frío y capacitación en los distintos procesos.
- Alianza productiva entre la Unión de Obreros de la Cuña Boscosa (UOCB) en localidades del departamento Vera y la Unión de empleados de comercio de Rosario. Con este proyecto se pretende mejorar la cadena de frío en el territorio, incorporando una cámara de frío en el local comercial de la UOCB y trabajar sobre todo el proceso de la cadena productiva, que permita llevar de manera segura los productos a Rosario, incrementando la cantidad que actualmente se entrega.
- Alianza productiva entre la Unión de Trabajadores de la tierra de la ciudad de Santa Fe y la Sociedad de Quinteros de Santa Fe. El proyecto busca ampliar la cantidad

Provincia de Santa Fe

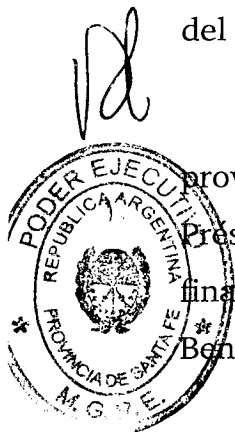
Poder Ejecutivo

de puestos incorporando la participación de otras organizaciones que trabajan en el programa, buscando la comercialización de productos en transición agroecológica, con la certificación de la marca provincial “de mi tierra Santa Fe”. En el proyecto se trabajará en la mejora de los espacios, identificación de las producciones diferenciadas y capacitación en todo el proceso de venta.

- Alianza productiva entre la Cooperativa Germinar en la localidad de Ataliva y localidades aledañas del departamento Castellanos y Almacenes de quesos de la provincia de santa fe – Apymil. Se propone con el proyecto, mejorar esta logística, incorporando tecnología al traslado, y acondicionando los predios para el correcto funcionamiento de este proceso. Se plantea, además, una mejora predial en los tambos y las salas de elaboración de quesos, para aumentar la producción, dado que la demanda de estos productos es muy elevada, por tratarse de quesos “especiales” y de variedades delicatessen.

La provincia de Santa Fe cuenta con un Plan de Implementación Provincial (PIP); resultado de un arduo trabajo y gestiones realizadas por este Gobierno Provincial y la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el ámbito del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR). El abordaje de estos proyectos se enmarca dentro del Programa de Agroindustria Familiar (PAF) que la provincia ejecuta desde el año 2010, y ha logrado consolidar un intenso trabajo junto a los productores del Sector Agroindustrial y sus organizaciones, este programa está radicado en la Dirección de Desarrollo Territorial, del Ministerio de la Producción.

Estos proyectos, se financiarán parcialmente con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Convenio de Préstamo 8093-AR, en el cual se establecen los alcances técnicos, administrativos y financieros que regulan la ejecución del Proyecto, y que se adjuntan a la presente Ley. Beneficiará a más de 400 familias del norte Santafesino.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

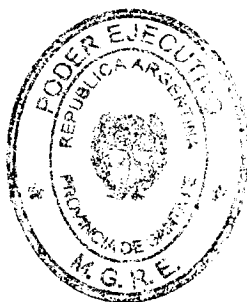
Se remite a esta Honorable Legislatura, a fin de contar con las autorizaciones pertinentes, y aprovechar la oportunidad de contar con este tipo de financiamiento de largo plazo, especialmente teniendo en cuenta la coyuntura proyectada para nuestro país durante los siguientes meses, donde este tipo de financiamiento resulta escaso de oferta y con exceso de actores nacionales y subnacionales demandantes.

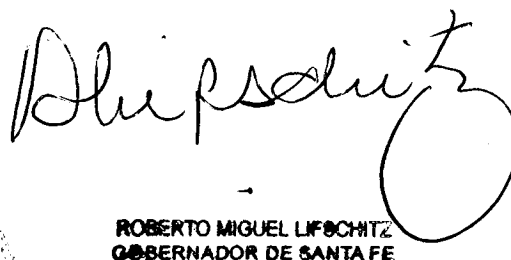
A los fines de proseguir las gestiones y concretar la operatoria se ha elaborado el proyecto de ley que se remite, el cual contiene el articulado de estilo utilizado en este tipo de operatorias.

Por las razones expuestas y atendiendo a la importancia que este financiamiento tendrá para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Saludo a V.H. atentamente.


C.P.N. ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN
Provincia de Santa Fe




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Estado Nacional hasta la suma de U\$S 3.100.000 (Dólares Estadounidenses Tres Millones Cien Mil), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de financiar la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente ley, mediante la suscripción de préstamos subsidiarios con el Estado Nacional, de acuerdo al Convenio de Préstamo BIRF N° 8093-AR, cuyos modelos y anexos se agregan en el Anexo II y forman parte de la presente ley, y a incorporar a los mismos las modificaciones que resulten pertinentes, siempre y cuando no se modifique el objeto y el monto total del endeudamiento.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente serán las siguientes:

- Tipo de Deuda: Interna y directa.
- Tasa de interés máxima: LIBOR más margen variable aplicable conforme al Convenio de Préstamo BIRF N° 8093-AR.
- Plazo mínimo de amortización: Quince (15) años.
- Monto máximo autorizado: Dólares Estadounidenses Tres Millones Cien Mil (U\$S 3.100.000).
- Destino: Ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir modificaciones en las condiciones financieras arriba aludidas, previa comunicación al Poder Legislativo.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 3º: La Provincia garantizará el pago de todas las obligaciones asumidas, en el marco de la presente ley, con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nº 23.548 y sus modificatorias, o del régimen legal que lo sustituya, así como con cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante ley nacional, en garantía de los convenios a suscribirse y hasta la cancelación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios y toda otra documentación complementaria con el Gobierno Nacional y con cualquier otro organismo que la operación de crédito público aprobada mediante la presente ley requiera.

ARTÍCULO 5º: Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley como así también a realizar todo acto necesario para hacer efectivas las operaciones previstas en la misma.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una unidad de gestión a los fines de la coordinación y ejecución del proyecto referido en el artículo 1º de la presente ley o a encomendar tales funciones a una unidad de gestión ya existente, debiendo determinar su organización y competencia y asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones autorizadas en la presente ley, como asimismo a dictar las reglamentaciones legales sobre cualquier otro aspecto que resulte necesario para dar cumplimiento a la misma.



Provincia de Santa Fe


Poder Ejecutivo

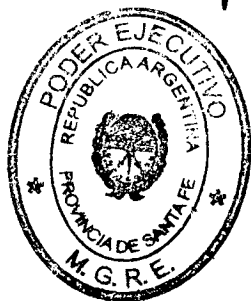
ARTÍCULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una cuenta especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510. A esos efectos el Poder Ejecutivo habilitará las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias, quedando exceptuadas de lo dispuesto por el artículo 57, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

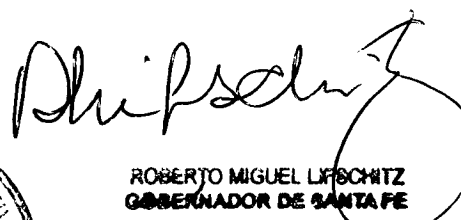
Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el inciso precedente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones del artículo 51 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510.

ARTÍCULO 10º: Exímase a la operación autorizada mediante el artículo 1º de la presente ley de todos los tributos provinciales, creados o a crearse, que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


C.P.N. ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN
Provincia de Santa Fe




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE